

BOLSA DE MADRID:—Cotizacion oficial del día 16 de Diciembre de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY			
Fechas	CU			0/0	Fechas					CU	0/0	
13-12-929	73,41	4 FOR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i> Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > > D, de 12.500 > > > > C, de 5.000 > > > > B, de 2.500 > > > > A, de 500 > > > > G, de 100 > > > > H, de 200 > > >	73,00	14-12-929	585,00	ACCIONES Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañia Arrend. ^a de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Sociad. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500	90	584,00			
13-12-929	73,40			12-12-929	478,00							
11-12-929	73,5			12-12-929	448,00							
14-12-929	73,50			14-12-929	232,00							
14-12-929	73,50			13-12-929	228,00							
14-12-929	73,50			11-12-929	177,00							
14-12-929	72,50			9-12-929	160,00							
14-12-929	72,50			13-12-929	65,00							
14-12-929	72,50			13-12-929	1.079							
14-12-929	72,50			13-12-929	524,50							
13-12-929	82,50	4 FOR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i> Serie F, de 24.000 pesetas nominales. > E, de 12.000 > > > > D, de 6.000 > > > > C, de 4.000 > > > > B, de 2.000 > > > > A, de 1.000 > > > > G, de 100 > > > > H, de 200 > > >	82,60	28-2-929	624,00	OBLIGACIONES Bónos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id..... Idem id. id..... Idem del Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc. ^a España.. F. C. M. Z. A., Va- Serie A. lladolid a Ariza..... > B. > C. Idem Norte de Espa- 1. ^a serie. ña. Emisión 17 de 2. ^a serie. Enero de 1905..... 3. ^a serie. 4. ^a serie. 5. ^a serie. Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	500 pesos.	Interés anual por 100	97,25			
13-12-929	83,50			6-12-929	460,00							
13-12-929	83,25			13-12-929	93,50							
14-12-929	86,70			14-12-929	97,15							
14-12-929	87,00			14-12-929	108,35							
14-12-929	86,50			13-12-929	100,25							
14-12-929	86,60			9-12-929	80,50							
10-11-929	75,50			26-11-929	95,50							
13-12-929	75,00			6-12-929	82,25							
13-12-929	75,2			3-12-929	80,00							
11-12-929	75,25	13-5-929	72,50									
8-12-929	75,25	24-2-929	75,00									
12-1-929	91,2	13-5-929	72,50									
12-12-929	91,2	13-5-929	72,50									
13-1-929	91,5	28-5-925	64,00									
14-12-929	92,00	5 POR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > > D, de 12.500 > > > > C, de 5.000 > > > > B, de 2.500 > > > > A, de 500 > > >	92,50	10-12-929	100,00	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS 4 por 100 perpetuo al contado..... 328,000 Idem fin corriente..... Idem fin próximo..... 4 por 100 amortizable..... 5,000 5 por 100 amortizable..... 258,500 Acciones del Banco de España..... 44,000 Idem del Banco Hipotecario..... Idem de la Arrendataria de Tabacos... 2,500 Azucarera.—Preferentes Idem.—Ordinarias 58,000 Cédulas del Banco Hipotecario, al 5 % 60,000 Idem id. al 6 % 9,000	500	4	100,25			
14-12-929	92,00			28-8-929	99,75							
14-12-929	92,00			8-12-929	89,50							
14-12-929	92,15			9-12-929	89,50							
9-12-929	88,9			13-6-929	98,00							
9-12-929	88,9			5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917 Serie F, de 50.000 pesetas nominales. > E, de 25.000 > > > > D, de 12.500 > > > > C, de 5.000 > > > > B, de 2.500 > > > > A, de 500 > > >	89,30					CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 28,50 pesetas por 100 francos. LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a 35,20 pesetas una.		
12-1-929	88,85										8-12-929	89,50
14-1-929	89,60										9-12-929	89,50
14-12-929	89,60										13-6-929	98,00
14-12-929	89,60										DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100 Serie A..... > B..... > C.....	100,15
14-12-929	100,15	14-12-929	92,25									
14-12-929	100,10	14-12-929	92,25									
12-12-929	100,00	14-12-929	92,25									

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general (Sección de Telégrafos) por Real orden de 13 del actual, para celebrar una subasta pública para contratar, con carácter de urgencia, el suministro de 140 toneladas de alambre de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro con destino al Plan general de conjunto de mejora de la red telegráfica del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de referencia.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 140 toneladas de alambre de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro, con destino al plan general de conjunto de mejora de la red telegráfica aprobado por Real decreto de 28 de Abril de 1925.

GENERALES Y ECONOMICAS.

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 31 del presente mes, verificándose dicha subasta a las once horas, en el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División tercera, del Jefe del Negociado 10, y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos), o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 35.000 pesetas, que puede hacerse en metálico en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas por las prescripciones del Real decreto número 2.413 de 14 de Diciembre de 1928, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañe este requisito.

Los concursantes que presenten certificado de producción nacional de la materia objeto de este suministro o certificación de haberlo solicitado antes del 31 de Diciembre de 1927, con

arreglo a la Real orden de la misma fecha, tendrán en esta subasta los beneficios que conceden el artículo 21 del Reglamento del Comité de la Producción Industrial de 3 de Diciembre de 1928.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase de 3,60 pesetas y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) y el Diario Oficial de Comunicaciones número ..., cargadas sobre vagón en estación o estaciones férreas de vía ancha, o dentro del almacén de Telégrafos de la localidad donde se efectúa su fabricación, si lo hubiere, según convenga en su día a la Administración (tantas) toneladas de alambre de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas cada tonelada, que hacen un total de (tantas) pesetas, cuyo material será elaborado en tal o tales fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 35.000 pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

(Fecha, firma y domicilio.)”

El cambio de una palabra por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar una proposición.

5.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia se deberá justificar cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de Utilidades, si se trata de Sociedad obligada a tributar por este impuesto mediante la presentación del último recibo y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta.

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de pre-

cios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de veinte días a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de derechos reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Diario Oficial de Comunicaciones, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según correspondiera a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen ser admisibles por todo su valor nominal, acompañándose a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deben llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta.

por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. Según convenga en su día a la Administración, la entrega de este suministro se efectuará por cuenta del contratista, cargado sobre vagón en estación o estaciones férreas de vía ancha, o, si lo hubiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la población en que esté situada la fábrica o fábricas encargadas de la elaboración del material objeto de esta contratación, dentro de los cuarenta días siguientes al de la fecha en que se comunicó al contratista la adjudicación definitiva.

En el caso de que la entrega tuviera lugar dentro del almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él dicho material sin gasto alguno para el Estado, en la forma que disponga el funcionario que designe esta Dirección general para hacerse cargo del mismo.

El material que se disponga sea entregado por el contratista sobre vagón, lo facturará la Administración por cuenta de la misma con arreglo a convenio, a los puntos que entonces aconsejen las necesidades del servicio.

12. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del material objeto de esta subasta. La Administración satisfará a dichos funcionarios las dietas reglamentarias con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1924, durante el tiempo que permanecieren en comisión del servicio.

13. El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios que la Dirección designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos que se mencionan en la condición 11.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, con excepción de las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento del material, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

A la recepción definitiva del material objeto de esta subasta concurrirá un Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta contratación, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extende-

rán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultare alguno que no cumplierse con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de veinte días, a contar desde el en que oficialmente se le comuniqué que ha sido desechado.

15. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que fallere, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 4.600 pesetas por cada tonelada.

17. El contratista se obliga al cumplimiento del Código del Trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades y sometido a las jurisdicciones administrativas y contenciosas administrativas, en todas sus cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material admitido en definitiva, se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, satisfaciéndose su importe con cargo al crédito de 14.525.777,68 pesetas, en que fué incrementado por Real decreto de 28 de Abril de 1925 el capítulo 43, artículo primero de la Sección sexta del Presupuesto 1924-25 y siguientes.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el uno treinta por ciento de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que se hallan establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material se devel-

verá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 11.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas las reglas de derecho común.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917 aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no ígura los en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Condiciones facultativas.

1.º El alambre será de cobre electrolítico, de sección circular, uniforme, perfectamente cilindrado, de superficie tersa, sin estrías ni escamas. Su calibre se entenderá a la temperatura de quince grados centígrados, admitiendo en este calibre una tolerancia no superior al 2 por 100.

2.º La carga límite de ruptura será de 44 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

3.º El alambre podrá arrollarse en hélice, con las espiras en contacto, sobre otro alambre de su mismo diámetro, sin que en su superficie aparezcan escamas o indicios de rotura de sus fibras.

4.º Un trozo de alambre de 20 centímetros de longitud ha de resistir sin romperse una torsión de dieciocho vueltas.

5.º Doblado el alambre en ángulo recto sobre un cilindro de 10 milímetros de diámetro, ha de resistir, sin romperse, cuatro doblesces.

6.º La resistencia eléctrica a 15 grados centígrados no será superior a 2,46 ohmios por kilómetro; se adoptará como coeficiente de variación de temperatura 0,004 por grado centígrado.

7.º En el caso de hacerse uso de la tolerancia que se menciona en la condición 1.ª, el producto de la sección en milímetros cuadrados por la resistencia kilométrica a 15 grados centígrados no será superior al núm. 17,4.

8.º Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 15 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que no sean de la parte del hilo que forma los cabos de éstos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, en un 5 por 100 de los rollos; en las pruebas de torsión, la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

9.º Cada rollo de alambre tendrá un peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos y un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujeto por cuatro ataduras de cobre.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede al desarrollarse.

11. Cada rollo irá completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de ésta como el de las

ataduras que se mencionan en la condición 9.ª, no se incluirán en el del alambre.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso, el contratista podrá exigir en el acto del reconocimiento que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—El Director general, José Tafur.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Martínez Anido.

S—2489

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PONTEVEDRA

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 del actual, se admitirán proposiciones en el registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de alquitrán del firme de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de Redondela a la Guardia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 46.333,50, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.391 pesetas.

El presente pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, celebrándose dicha subasta el día 26 del actual, a las once horas, en esta Jefatura.

La proposición se presentará en papel sellado de sexta clase, de 3.60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase y precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo último y Real orden de 26 del mismo mes, sobre contratación de obras y servicios públicos, poniendo los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13.)

Pontevedra, 11 de Diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramiro Pascual.

S—2480

Rectificación.

No habiendo sido anunciado en el Boletín Oficial de la provincia el anuncio de subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de alquitrán de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de la de Coruña a Pontevedra a Cambados, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID el día 11 del actual, se hace presente que dicha subasta se verificará el día 28 del corriente, admitiéndose pliegos hasta las trece horas del día 23 del mismo.

Pontevedra, 13 de Diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ramiro Pascual.

S—2465

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

En el anuncio de subasta del grupo de caminos vecinales números 26, 31, 43, 45, 60, 61 y 87, del segundo grupo A), y 6, del segundo grupo B), del Plan provincial publicado en la GACETA DE MADRID, número 344, correspondiente al día 10 del actual, se hizo constar por error de copia en las horas extraordinarias que acompañan al modelo de proposición "y la tercera, el 10 por 100", debiendo ser el 100 por 100.

En su consecuencia, ha de entenderse modificado el párrafo primero de las horas extraordinarias que acompañan el modelo de proposición en la siguiente forma:

Horas extraordinarias.

La primera hora de exceso sobre las normales, el 20 por 100 de recargo; la segunda, el 50 por 100, y la tercera, el 100 por 100. En caso de fuerza mayor se pagarán con el recargo del 20 por 100.

Valencia, 13 de Diciembre de 1929. El Presidente, José M. Carrau.—El Secretario, F. Monleón.

S—2448

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones otorgada el 10 de Diciembre de 1920, ha acordado que el día 10 de Enero próximo, a las doce de su mañana, se celebre el sorteo para amortizar 964 títulos del 6 por 100, emisión de 10 de Diciembre de 1920.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana en Madrid, plaza de España, número 7, y se realizará por la extracción de 97 bolas, o sea por series de 10 títulos, excepto la última

bola, que amortizará tan sólo las cuatro primeras unidades de la decena correspondiente. Las seis últimas unidades de la indicada decena se considerarán como ya comprendidas en la amortización correspondiente al sorteo de 15 de Enero de 1931.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en el Banco Urquijo de Madrid, a partir del 15 de Enero, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas que se facilitarán en el precitado Banco.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 19 al 44 inclusive.

Madrid, 16 de Diciembre de 1929.—
Manuel Martínez Angel.

X—4703

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA FLUMIFERA DE NAVALESPINO

Por la presente se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en Madrid, calle Quintana, 20, el día 30 del actual, a las once de su mañana, para tratar de la disolución de la Sociedad.

Madrid, 16 de Diciembre de 1929.
El Secretario, C. Utrilla.

X—4697

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, a la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1 de Abril de 1930, dejando de devengar interés el mismo día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que de acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—4698

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que, por acuerdo del Consejo de Administración, con arreglo al artículo 131 de los Estatutos, y por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1929, se satisfarán contra el cupón número 101 el dividendo estatutario de 6 por 100 sobre 425 pesetas, capital desem-

bolado por cada acción, o sean 25,50 pesetas por cada una.

De este importe se deducirá el impuesto de Utilidades de 5,50 por 100 establecido por las leyes sobre dividendos de acciones de Sociedad, percibiendo un líquido de 24,075 pesetas por cupón. Quedará abierto el pago en las Cajas de este establecimiento, paseo de Recoletos, número 12, y en las sucursales del Banco de España en provincias, desde el día 2 de Enero de 1930.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—4699

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 16 de Septiembre de 1925, con el número 30.295, y en 5 de Mayo de 1927, con el número 35.562, los resguardos de depósitos de valores comprendiendo 14 acciones y 13 acciones y tres cuartos, respectivamente, del Banco Español del Río de la Plata.

Habiéndose solicitado duplicados por extravío de los primeros, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 14 de Diciembre de 1929.
El Vicesecretario, Plácido Ardáiz.

X—4700

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID (S. A.)

El día 28 del corriente mes de Diciembre, a las cinco de la tarde, se reunirá el Consejo de Administración de esta Sociedad en el domicilio de la misma, Victoria, 9, para proceder al sorteo de la cuarta anualidad de 368 obligaciones de las emitidas, y que, con arreglo al cuadro que en dichas obligaciones se inserta, han de quedar amortizadas en este año.

Lo que se pone en conocimiento de los señores obligacionistas a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de Diciembre de 1929.—
El Consejero Secretario, Rafael Muñoz.

X—4701

COMPANIA DE EXPLOTACION DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CACERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

AVISO A LOS OBLIGACIONISTAS

Se previene a los señores obligacionistas de esta Compañía que, por virtud de los Reales decretos-leyes de 8 de Septiembre de 1928 y 31 de Octubre de 1929, de incautación y de valoración definitiva, respectivamente, de las líneas de Madrid a Cáceres y Portugal y Oeste de España, de que era

explotadora esta Compañía; y haciendo uso también del derecho que se reservó en las escrituras de emisión de todas sus serie de obligaciones, el Consejo de Administración llama a todos los señores obligacionistas al reembolso anticipado y simultáneo por todo su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes de las obligaciones de que son tenedores, a contar desde el día 20 de corriente mes de Diciembre.

Los cupones correspondientes al segundo semestre del año en curso, les serán abonados a los tenedores a razón del interés corrido hasta el día 20 del corriente, en que se reintegra el capital de las obligaciones. Bien entendido que, a partir de este día, dejarán de devengar intereses las obligaciones que no se hayan presentado a reembolso.

Las obligaciones a que se refiere este anuncio son las siguientes:

Obligaciones 5 por 100, emisión de 30 de Junio de 1902.

Obligaciones 5 por 100, emisión de 21 de Mayo de 1904.

Obligaciones 4 por 100, emisión de 5 de Junio de 1907.

Obligaciones 5 por 100, emisión de 19 de Febrero de 1904.

Los pagos se efectuarán en Madrid en el Banco Urquijo, y en Barcelona en la Sociedad anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, número 9.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—
Por la Comisión ejecutiva: el Secretario del Consejo de Administración José Gil de Biedma.

X—4693

EDICTO

En el juicio de intestado del señor D. Federico Reixa, el C. Juez sexto de lo civil de esta ciudad de México, Distrito Federal, mandó convocar a los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días, contados a partir de la fecha del último edicto.

México, 16 de Noviembre de 1929.—
El Secretario de Acuerdos, Licenciado Rodolfo Cantón R.

X—4700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AGUILAR DE LA FRONTERA

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Luis Arcos Clavería ha iniciado en este Juzgado juicio de mayor cuantía para que se cancelen los gravámenes que afectan a los dos fincas siguientes:

Suerte de tierra llamada Lagar del Palo, en el paraje de Zoznar, de este término, con diez fanegas de cabida que linda: al Norte y Oeste, con otras del mismo Lagar; al Sur, del Duque de Medinaceli; y al Este, con más de Francisco Cano Ríos.

Suerte de tierra al mismo sitio y término que la anterior, con once fan-

negas de cabida, que linda: al Norte, con tierra de Francisco Valle Cosano y cón; al Sur, más del Duque de Medinaceli; Norte, otras del Lagar del Palo, y Poniente, D. José Cosano González.

Y por providencia de hoy, dictada en dicho asunto, he acordado emplazar, por el presente, a los demandados, de ignorado domicilio, doña Angela de Villanueva y Pérez de Barradas, con Antonio Fernández Mesa, D. Francisco Delgado Parejo y D. Eusebio Revuelo Vacas, para que en los nueve días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Diciembre de 1929.—El Juez, Todoros Jesús Meléndez Gil.—El Secretario, Fernando Sánchez.

X-4702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia del día 9 del actual, proferida en autos de procedimiento judicial sumario seguidos en dicho Juzgado por el Banco Alemán Transatlántico contra doña Trinidad Romero Robledo, por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Fincas urbanas radicadas en esta ciudad, barrio de San Gervasio de Cassolas, avenida de la República Argentina, antes paseo de la Diputación, número 36, integrada por una casa-torre y por un jardín; ocupa una superficie total de once mil doscientos ochenta y un palmos ochenta y dos céntimos, equivalentes a cuatrocientos veinticuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, la mayor parte destinada a jardín, y linda: por delante, Poniente, con el referido paseo de la Diputación, hoy avenida de la República Argentina; por la izquierda, entrando, Norte, con finca de D. Alejandro Escapa; por la derecha, Sur, con la de doña Josefa Más, viuda de Sisachs, y por el fondo, Oriente, con la calle de la Mina; valorada de común acuerdo en la escritura de deudor en la cantidad de 90.000 pesetas.

2.ª Toda aquella finca rústica sita en el término de esta ciudad, antes de Horta, y barrio de San Ginés de Agudells, cercada de pared; se compone de una extensión de tierra, aravesada en su extremo Norte por el torrente llamado antiguamente de La Coma, y conocido hoy por La Font; parte huerta y parte, antes, plantada de viña, de cabida, según los títulos de propiedad, noventa y nueve mil ciento diez palmos cuadrados, poco más o menos, equivalentes a treinta y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y tres decímetros y ochenta centímetros cuadrados, existiendo en ella

dos edificios, de los cuales el principal es una casa-torre a modo de chalé, con sótanos, planta baja, primer piso y desván, señalada con el número 33, antes 22, y más antes 48, conocida por "Cal Caríño", y al otro, en una casa para el colono, compuesta de bajos y primer piso, señalada con el número 32, habiendo, además, dos pozos provistos de agua, uno de ellos con bomba para extraerla; dos lavaderos y un aljibe, depósito de aguas para el servicio de la finca y riego del huerto, y linda en junto: Oriente, parte con D. Jaime Gressa y parte con un aljibe antiguo de la heredad La Font, perteneciente a D. Hermenegildo Torres Casana; a Mediodía, con finca del referido D. Jaime Gressa; a Poniente, con propiedad de D. Ramón Carbonell, mediante el camino carretero llamado de San Ginés de Agudells, y al Norte, parte con finca de D. Hermenegildo Torres Casana, mediante el indicado torrente, y parte con D. Juan González, derechohabiente de D. Salvador Colomeda. Valorada en la referida escritura de deudor en 60.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 31 del próximo mes de Enero, a las doce; advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 11 de Diciembre de 1929. El Secretario, Mariano Pujadas.

X-4695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en procedimiento sumario a instancia del Procurador D. Conrado Conti, a nombre de doña Carola Benítez Fernández, contra don José María Prieto Rubiales, se saca a pública subasta la casa, en Jerez de la Frontera, calle de la

Corredera, hoy Cánovas del Castillo, número 650 antiguo y 44 moderno, que linda: por su frente, al Norte; por la izquierda, entrando, al Este, con la casa número 46; por la derecha, al Oeste, con la plazuela que forma la calle de su situación, y por la espalda, al Sur, con la casa llamada de los Leones, siendo el tipo el de 75.000 pesetas, y habiéndose señalado para el remate el día 25 de Enero próximo venidero, a las doce, en los estrados de dicho Juzgado, situados en la calle San Francisco, número 9, piso principal; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo, no admitiéndose postura inferior a éste; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en mi Secretaría; que la subasta se verifica sin suplir la falta de títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cádiz, 11 de Diciembre de 1929.—El Secretario judicial interino, (ilegible).

X-4706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido, en auto dictado en 10 del actual, ha despatchado ejecución a instancia de D. Elías Ruiz Andrés, contra don Eusebio Ferrán Garter y tres más, por la cantidad de 25.048,40 pesetas de principal y 15.000 pesetas para costas, importe de dos letras de cambio aceptadas solidariamente por el D. Eusebio Ferrán y los otros demandados, a la orden de D. Pedro Pérez, en 3 de Octubre último, con vencimiento el 3 del actual, y cuyas letras han sido endosadas por el librador a favor de D. Elías Ruiz Andrés; en su consecuencia, cito de remate por medio de esta cédula al D. Eusebio Ferrán Garter de ignorado paradero, haciéndose constar que se ha trabado embargo en bienes de la propiedad del mismo, sin el previo requerimiento personal por desconocerse su paradero, para que en el inapropiable término de nueve días se oponga a la ejecución si viere conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

La precedente cédula se insertará en la GACETA DE MADRID para que sirva de citación de remate al demandado D. Eusebio Ferrán Garter.

Logroño, 10 de Diciembre de 1929. El Secretario (ilegible).

X-4692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Ramón Hernández Fadrique, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultánea, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Ledesma, el día 16 de Enero próximo, a las once, y por el precio que después se dirá, las siguientes fincas:

Primera. Una casa situada en la villa de Ledesma, en la calle del Estanco, conocida por la del Duque de Farnames, y en la plaza pública o Mayor, señalada con el número 1, con entrada por ambos frentes, que consta de piso bajo y principal con habitaciones altas, salientes para dicha Plaza Mayor sobre columnas de piedra, con una tienda para la misma plaza, que mide una superficie de veintidós metros de fachada por diez y seis de fondo. Sale a subasta por el precio de 16.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Segunda. Una casa habitación en la calle de los Trucos, número 1, compuesta de planta baja y piso principal, de una superficie de 151 metros 57 centímetros cuadrados aproximadamente. Sale a subasta por el precio de 3.000 pesetas, también pactado en dicha escritura.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de los expresados tipos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodrigo. X-4708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Rafael Martínez Casado, en nombre y representación de

don Ramón Perales Barranco, contra don Valentín López Martínez, sobre procedimiento especial sumario para la efectividad de un préstamo de pesetas 40.000, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por tercera vez, la finca hipotecada en dicho procedimiento y que es la siguiente:

Una casa situada en esta Corte, con fachada a una calle particular, sin nombre, que tiene su entrada por la calle de Bravo Murillo, y su salida a la de Magallanes, señalada con el número 4, que consta de cinco plantas, distribuida cada una de ellas en seis cuartos o viviendas; que linda, con su fachada principal o entrada, al Mediodía, en línea de doce metros, con la referida calle particular; por la derecha entrando, al Este, en línea de veintiséis metros, con un solar de don Joaquín Menchero y Marto; por la izquierda, al Oeste, con solar del mismo Sr. Menchero, en línea de veintisiete metros cincuenta y seis centímetros, y por el testero, al Norte, con terrenos pertenecientes a las oficinas del Canal de Lozoya o de Isabel II, en línea de doce metros, trece decímetros; ocupa una superficie de trescientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento treinta y nueve pies y doce décimos, también cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

La subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—V.º B.º, el Juez, José Alvarez. X-4694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expediente promovido por el Procurador D. Ruperto Alcúa, a nombre de Doña Ana Terrón Mollá, conocida por Elcua, hija de D. Pablo y de Doña Casarea, mayor de edad, casada con D. Antonio

Sagrario Rocafort, y de esta vecindad, sobre que se autorice a dicha señora para usar el nombre de Elena en sustitución del de Ana, se anuncia, mediante el presente edicto, la indicada solicitud, y se llama a las personas que se crean con derecho a formular oposición para que comparezcan a formularlo ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, dentro del término de tres meses; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 13 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Alvarez.

X-4696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Juan Montero, en nombre de la Sociedad anónima "Siemens Schuckert-Industria Eléctrica", contra la Sociedad eléctrica de la "Garonne", que tuvo su domicilio en Pamplona, sobre pago de 4.623,40 pesetas, intereses y costas, cuya demanda fué admitida por providencia de 19 del pasado mes de Noviembre, habiéndose emplazado a dicha Sociedad demandada por medio de edictos, que han sido publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de los días 26 del referido mes de Noviembre, mediante a ignorarse el actual domicilio de aquella Sociedad, para que compareciera en los autos personándose en forma dentro del término de nueve días.

Y habiendo transcurrido ese plazo sin que la indicada Sociedad eléctrica de la "Garonne" haya comparecido en los autos, se la hace un segundo y último emplazamiento para que lo verifique dentro de los cinco días siguientes a la inserción del presente en los mismos periódicos oficiales, hecho lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos que ella acompañados a los fines consiguientes, previniéndola que si dentro del término fijado no se persona en los autos será declarada en rebeldía y dándose por contestada la demanda por su parte seguirán los autos su curso por los trámites legales.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929, El Secretario, P. D., Carlos Isaac.—El Juez, (ilegible).

X-4691

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE SIERO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido, D. Rufino Avello y Avello, en demanda de tute

gio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Luis González del Campo en nombre y con poder de doña María y D. Celestino Arboleya Vega, mayores de edad, solteros y vecinos respectivamente de Sarriena y Buenos Aires, sobre que se declare la presunción legal de muerte de D. Justo Arboleya Vega, hermano de demandantes y demandados, se emplaza a la demandada doña Teresa Pascuala Arboleya Vega, con residencia en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin verificarlo será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo se emplaza también por igual término de cinco días improrrogables y por segunda vez, a los que se crean con derecho a impugnar la expresada demanda, para que comparezcan a tal efecto ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada doña Teresa Pascuala Arboleya Vega y a los que se crean con derecho a impugnar la demanda, libro la presente, que firmo en Pola de Siero a 25 de Noviembre de 1929. El Secretario (ilegible).

X—4705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En los autos que radican en este Juzgado, que se sustancian por los trámites establecidos en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de la Caja de Ahorros de Sabadell y se siguen hoy, repuesto en su lugar y derecho, por D. José Fusellas Iglesias contra D. Jacinto Mitats Umbert, para la efectividad de un crédito de 45.000 pesetas e intereses del 6 por 100 desde el 28 de Julio de 1923, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este día, en solicitud de la parte actora, ha mandado se proceda a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, que son:

Una extensión de terreno situada en el término municipal de Amer, de cabida tres vesanas y un cuarto, a poca diferencia, equivalentes a sesenta y una áreas nueve centiáreas quince decímetros, lindante, en junto: a Oriente, parte con Rafael Clota, parte con Gaspar Altarriba, parte con Gaspar Junquera y parte con los herederos de D. Jerónimo Torrent; por Mediodía, parte con los mismos herederos de Torrent y parte con un camino que se dirige a la iglesia; por Poniente, con el mismo camino, y por Norte, con Francisco Codina, parte con Tomás Soldevila y parte con dicho Tomás Junquera. Dicha porción de terreno se halla distribuida del modo siguiente: treinta y dos áreas treinta centiáreas, sesenta y cuatro decímetros, equivalentes a una vesana y media; se halla destinada para huerta de regadío, y la parte restante contiene

un edificio en el que hay un molino harinero con tres muelas, balsa y demás dependencias, con su correspondiente habitación, señalada de número 1; a poca distancia otro molino inferior, con dos muelas y balsa, y separadamente otro molino más pequeño, batán y noé, cuyos dos últimos edificios no tienen número. Dicho molino harinero, lo propio que los otros dos, toman las aguas, para el servicio de los mismos y riego de un huerto, de la ribera de Amer, llamada de Rebugent, por medio de una represa con su acequia, que tiene de extensión, a poca diferencia, dos mil ciento treinta y cinco metros setecientos cuarenta y tres milímetros, equivalentes a mil trescientos noventa y siete canas, a contar desde dicha represa al desagüe de la expresada riera, inmediato al edificio tenería que se describirá a continuación.

Aquella extensión de terreno sita en el referido término de Amer, de cabida cuarenta y tres áreas setenta y cuatro centiáreas ochenta y siete decímetros cuadrados, o sean dos vesanas poco más o menos, que de por junto linda: por Oriente, con la riera de Amer, llamada de Rebugent; por Mediodía, con Jaime Canadell; por Poniente, parte con Mariano Llucía, parte con Juan Jordi y parte mediante acequia de propiedad de la herencia Carreras, y por Norte, parte con Benito Vila, parte con Pelegrín Ter y parte con Miguel Vilagrau. En dicho terreno, a la parte de Mediodía y Poniente, existe un edificio sin número, destinado antes a tenería, hoy a molino de minerales, que se sirve de dicha agua del molino expresado en el número anterior; y

Un campo llamado Magre, huerta de regadío, situado en las huertas de dicha villa de Amer y en el territorio llamado de Prados, de cabida cincuenta y cuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas cincuenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a dos y media vesanas, distribuidas en seis feixas; lindante: por Oriente, con José Llopart; por Mediodía, con Pedro Fortet, mediante reguera; por Poniente, parte con acequia del referido molino y parte con Pedro Fortet, y por Norte, con tierras de D. Bernardo Torrent.

Cuya subasta, que se celebrará el día 16 de Enero próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se regirá por las condiciones siguientes: Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de audiencia. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita en primer lugar, la cantidad de 90.000 pesetas, la de 5.000 para la segunda y la de 3.000

para la tercera, que fueron las pactadas en la escritura de constitución de hipoteca. No se admitiran posturas que sean inferiores a dicho tipo. Los postores deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, cuando menos, del mencionado tipo para poder tomar parte en la subasta, el cual será devuelto en el acto a los no rematantes.

Sabadell a 2 de Diciembre de 1929. P. H. (ilegible).

X—4704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS

Don Alfonso Rodríguez Dranquet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de información posesoria a instancia de doña Pilar Piña y Olaya, vecina de Torrenueva, sobre acreditar e inscribir en este Registro de la Propiedad la posesión en que se encuentra de varias fincas, entre ellas la siguiente:

Una Tierra en este término municipal y sitio "Cerro de Villanueva", de caber nueve hectáreas, sesenta y cinco áreas y noventa y tres centiáreas, que linda, al Norte, con Santiago Martín, hoy Paulino León y Toribio Lérica; Sur, Carril de Servidumbres; Saliente, Sinfioriano Vélez, y Poniente, Manuel Castellanos, hoy sus herederos.

En cuyo expediente, por providencia del día de la fecha, se ha acordado publicar el presente para que don Florentino Piqueras Fernández, a nombre de quien aparece catastrada la finca de referencia, y cuyo paradero se ignora, en el término de octavo día alegue los reparos que estime convenientes.

Dado en Valdepeñas a 9 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Alfonso Rodríguez. X—4690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

Don Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público: Que en pleito de mayor cuantía propuesto por doña Victoria y doña Josefa Alonso Gayoso, vecinas de esta ciudad, contra Agustín Alonso Gayoso, ausente en ignorado paradero y el Ministerio fiscal, se declaró la presunción de muerte de don Manuel Alonso Gayoso, hijo de Francisco y doña Manuela, natural de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, y del cual se carece de noticias desde hace más de treinta años.

Y a efectos de lo dispuesto en el artículo 192 del Código civil, expide el presente, haciéndose constar que tal declaración se hizo por sentencia de 6 de actual.

Vigo, 13 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Benigno Arias.—El Juez, Alfonso Armengol

X—4707

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar, y 63 del de Marina.

6.276

ALONSO BLANCO, Concepción, y **Atanasia Vindel Paraiso**; condenadas por hurto; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el número 3230 de 1929.

6.277

ANDREA CABAÑAS, Alonso; de diez y siete años, natural de Ugena (Toledo), sirviente, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Olib, número 6, principal derecha; se le cita para que el día 7 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 989, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.278

CASTILLO, Restituto; domiciliado últimamente en Madrid, en la Huerta del Bayo, número 50, se le cita para que el día 14 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 602, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.279

GONZALEZ MOLINA, Manuel; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 300 de 1929.

6.280

HERNANDEZ MADRID, Julio; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Marqués de Santa Ana, número 27; se le cita para que el día 14 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1297, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.281

LOPEZ MARTINEZ, José; de treinta y cuatro años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Almansa, número 35, taller; se le cita para que el día 2 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1434, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 1467F

6.282

MARTIN QUELE, Carmen; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Rodríguez San Pedro, número 59; se le cita para que el día 14 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1487, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.283

MARTINEZ, Victoria; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Lucía, número 11, piso segundo, número 2; se le cita para que el día 7 de Enero y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1483, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.284

MOLINA GUTIERREZ, Antonio, y José López; se les cita para que el día 2 de Enero próximo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1362, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

6.285

RIVERA RODRIGUEZ, Emilia, y Víctor Prieto Valera; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Carlos Latorre; se les cita para que el día 9 de Enero próximo, y hora de las diez,

comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1457, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

6.286

RODRIGUEZ, José, y Manuel Rodríguez, domiciliados últimamente en Madrid, en Fernando el Católico, número 5, primero; se les cita para que el día 14 de Enero próximo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1495; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

6.287

ROJO FERNANDEZ, Ignacio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hilarión Eslava, número 24, segundo derecha; se le cita para que el día 14 de Enero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1318, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.288

SANCHEZ LOPEZ, Benita; domiciliada últimamente en Madrid, Calle Jón del Alamillo, número 3, patio número 12; se le cita para que el día 14 de Enero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 550, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.289

SERRANO SANCHEZ, Domingo; condenado por vejación; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1206 de 1929.

6.290

BERROQUI VARELA, Martín; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Rosa de Silva, número 16; comparecerá el día 31 del mes de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 1.023 de 1929.

(Continúa en la página 288.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Octubre de 1929 y en los meses de Enero a Septiembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultados cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	1.501.930,68	720.260,60	2.222.191,27	125.962.169,22	9.974.573,93	135.936.743,15	127.404.100,31	16.684.533,92	138.158.934,23
16 centésimas sobre la misma..	287.023,60	143.967,36	430.990,96	36.170.995,92	1.904.316,25	37.075.312,17	20.404.009,51	2.135.224,64	39.210.536,75
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	1.103.641,75	387.967,53	1.491.609,28	91.412.002,40	3.266.265,60	94.678.268,00	92.517.244,16	4.59.833,19	97.117.077,34
16 centésimas sobre la misma..	210.802,34	35.974,89	246.777,23	12.965.767,91	499.829,69	13.465.597,50	14.176.560,25	635.506,98	14.112.366,83
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	47.970,49		47.970,49	170.305,63	239.570,47	409.876,10	318.276,12		409.876,10
Urbana.....	3.329,68	8.454,16	11.784,84	30.239,62		30.239,62	26.619,30	246.136,62	495.032,04
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	8.454,55	1,13	8.455,68	1.716.673,20	26.639,18	1.743.312,38	1.707.217,55	26.640,31	1.773.858,16
2.º Idem industrial y de comercio.....	3.608.739,27	329.322,23	3.938.061,50	131.115.663,85	7.032.973,50	138.148.637,35	134.722.420,24	7.353.265,73	145.075.685,97
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	50.405,17	800,00	51.205,17	2.857.040,78	174.016,74	3.031.057,52	2.907.646,26	124.616,71	3.055.662,97
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.282.245,64		4.282.245,64	81.219.051,73		81.219.051,73	85.451.294,37		85.451.294,37
Del capital.....	19.685.311,74	1.130.514,41	20.815.826,15	101.058.637,80	41.544.972,15	142.603.610,95	129.745.949,54	42.476.380,36	185.080.000,31
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	5.733.916,84		5.733.916,84	92.119.420,01		92.119.420,01	97.858.056,85		97.858.056,85
4.º Donativo del Clero y monjas.....	117.001,64		117.001,64	336.628,61		336.628,61	1.052.719,55		1.052.719,55
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	15.139.523,70	81.316,53	15.220.840,23	158.084.120,74	7.581.127,19	165.665.247,93	173.278.014,44	7.662.443,72	173.340.458,16
6.º Idem de minas:									
Ganón de superficie.....	282.294,16	11.497,04	293.791,20	228.483,01	173.347,05	401.830,06	490.777,16	184.838,09	676.615,25
Sobre la explotación.....	1.386.916,50	144,59	1.387.061,09	4.745.298,97	56.351,09	4.801.650,06	6.132.215,27	56.495,98	6.188.711,25
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	89.061,50		89.061,50	857.863,10		857.863,10	956.925,50		956.925,50
Idem de cédulas personales.....		8.321,67	8.321,67		20.727,91	20.727,91		12.406,24	33.134,15
8.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas.....	9.270.766,77		9.270.766,77	5.122.780,07		5.122.780,07	5.122.780,07		5.122.780,07
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	312.160,02	3.426,35	3.738.926,73	3.824.322,52	1.034.455,33	4.858.777,85	4.837.682,54	71.095,31	4.929.872,85
9.º Idem sobre Casinos y Circos de recreo.....	287,26	10,12	297,38	21.002,63	7.422,79	28.425,42	22.189,79	7.432,91	29.622,70

11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	9.368.522,37		9.368.522,37	19.668.478,72		19.668.478,72	29.037.001,09		29.037.001,09
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	"	"	"	20.266.560,80		20.266.560,80	20.266.560,80		20.266.560,80
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	10.497,86	55,06	10.552,92	150.667,48	2.903,31	153.570,74	161.165,29	2.958,37	164.123,66
14. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	130.572,50	2.446,90	133.019,40	1.987.677,24	74.569,08	2.062.246,32	2.118.254,74	77.015,98	2.195.270,72
Impuesto del 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	"	"	"	"	653,94	653,94	"	653,94	653,94
Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España.....	"	"	"	770.857,47	"	770.857,47	770.857,47	"	770.857,47
	60.112.145,99	2.788.990,17	62.901.136,16	882.774.131,70	73.382.307,02	956.156.438,72	948.893.278,60	78.136.297,24	102.029.575,93

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES ENERGIAS

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	51.422.896,24	322.003,12	51.844.899,36	403.266.597,78	8.371.587,7	431.658.185,52	474.708.994,13	8.593.630,86	483.302.624,98
Recargo transitorio.....	456.066,48	"	456.066,48	3.178.216,82	203.913,21	3.382.180,03	3.634.303,30	203.913,21	3.838.216,51
Idem de exportación.....	393.372,30	"	393.372,30	1.798.442,25	737,44	1.800.179,69	2.192.714,45	737,44	2.193.451,89
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	4.520.016,01	1.366,39	4.521.382,40	41.778.047,66	98.345,12	41.874.392,78	40.286.063,67	91.711,51	40.395.775,18
Idem de toneladas.....	240.824,68	"	240.824,68	2.629.305,67	12,11	2.629.318,08	3.070.180,65	12,11	3.070.142,76
Derechos menores.....	293.608,40	4.889,59	298.498,00	2.160.663,11	51.842,45	2.212.505,56	2.454.268,51	58.532,04	2.510.800,55
Idem sanitarios.....	11.207,60	"	11.207,60	110.848,51	65,00	110.913,51	122.056,11	65,00	122.121,11
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	12.060,30	"	12.060,30	51.401,41	1.073,25	62.474,01	63.461,61	1.073,25	64.534,86
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	8.950.970,71	220,00	8.951.190,71	80.719.656,08	1.839,27	80.721.745,35	95.679.326,79	2.109,27	95.681.936,06
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.773.780,73	"	3.773.780,73	25.135.117,64	38.219,99	25.173.337,63	28.908.898,37	38.219,99	28.947.118,36
4.º Idem sobre la achicoria.....	167.186,98	"	167.186,98	1.915.700,66	"	1.915.700,66	2.082.947,64	"	2.082.947,64
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	967.035,39	"	967.035,39	8.518.917,81	"	8.518.917,81	9.485.953,01	"	9.485.953,01
6.º Derechos convencionales de Consolados (con dos décimas sobre los mismos).....	787.224,55	"	787.224,55	3.685.774,92	"	3.685.774,92	4.472.999,47	"	4.472.999,47
7.º Impuesto de Consumos.....	221.388,05	46.203,89	267.591,94	1.331.303,69	6.572,24	1.344.935,93	1.552.749,74	657.833,13	2.110.582,87
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	6.219.226,71	27.524,48	6.246.751,19	48.283.649,79	016.513,01	48.900.153,45	54.532.806,50	614.038,14	55.176.504,64
Patente nacional de automóviles....	1.000.986,56	17.545,92	1.018.532,48	47.358.896,78	1.279.525,03	48.638.422,69	48.459.933,32	1.297.071,85	49.856.965,17
9.º Timbre del Estado.....	37.692.868,32	"	37.692.868,32	248.500.327,16	"	248.500.327,16	280.192.690,48	"	280.192.690,48
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	"	"	"	69.960,10	"	69.960,10	69.960,10	"	69.960,10
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.038.634,87	16.568,90	4.055.203,77	26.594.441,63	459.820,57	27.053.765,20	30.631.079,50	475.877,17	31.106.966,67

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	435.963,79		435.963,79	3.382.044,72		3.382.044,72	3.818.008,51		3.818.008,51
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	932.752,04		932.752,04	7.390.607,00	15.000,39	7.405.607,39	8.323.441,34	15.000,39	8.338.441,73
	122.573.987,2	336.460,90	122.910.457,41	984.079.324,77	11.049.368,37	995.728.693,14	1.100.663.312,19	11.985.838,36	1.118.639.160,55
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.° Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	24.508.004,84		24.508.004,84	217.215.967,26		217.295.967,00	241.803.972,10		241.803.972,10
Canta y Melilla.....				1.13.975,36		1.113.975,36	1.113.975,36		1.113.975,36
2.° Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuestos sobre aparatos encendedores.....	3.681.293,02		3.681.293,02	27.9.7.058,99		27.937.058,99	31.614.352,01		31.618.352,01
3.° Loterías.....	28.404.909,00		28.404.909,00	245.156.461,10		245.156.461,10	273.561.370,10		273.561.370,10
4.° Producto de rifas.....	5.167,50		5.167,50	47.795,98		47.795,98	52.963,48		52.963,48
5.° Casa de la Moneda.....	38,50		38,50	964.113,76		964.113,76	964.183,26		964.183,26
6.° Producto de la GACETA.....	75.895,10	1.720,00	77.615,10	901.826,35	31.280,00	933.106,35	977.721,55	33.000,00	1.010.721,55
7.° Correos:									
Giro postal.....				57.584,28		57.584,28	57.584,28		57.584,28
Otros productos.....	43.849,72		43.849,72	5.173.098,40	33,08	5.173.131,57	5.216.048,21	33,08	5.216.081,29
8.° Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	40.223,80		40.223,80	4.068.062,08		4.068.062,08	4.108.285,97		4.108.285,97
9.° Establecimientos penales.....	2.053,46		2.053,46	25.216,42		25.216,42	27.269,88		27.269,88
10.° Petróleos.....	9.123.129,54		9.123.129,54	101.615,98,14		101.615,98,14	110.744.057,68		110.744.057,68
	65.889.565,57	1.720,00	66.901.285,57	604.367.118,21	31.313,08	604.398.431,29	670.246.883,78	33.033,08	670.279.716,86
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas									
1.° Salinas de Torrevieja.....				1.301.809,73		1.301.809,73	1.301.809,73		1.301.809,73
2.° Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	2.500.000,00		2.500.000,00	1.500.000,00		1.500.000,00	4.000.000,00		4.000.000,00
Linares.....									
3.° Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	84.513,79		84.513,79	279.630,11	6.825,21	286.455,32	364.143,90	6.825,21	370.969,11
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00		30,00	780,00		780,00	810,00		810,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	67.071,54		67.071,54	125.135,51		125.135,51	192.207,08		192.207,08

Idem de montes y plantíos	39.382,33	"	39.382,33	837.200,97	3.638,12	840.834,09	376.588,80	3.638,12	380.216,42
Idem del Patrimonio que fué de la Corona	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º Renta de los bienes del Clero a mérito y por venta de frutos	"	"	"	20,01	"	20,01	20,01	"	20,01
5.º Idem de cruzada (producto líquido)	221,06	"	221,06	4.046,32	168,90	4.204,42	4.266,58	158,90	4.425,48
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros	"	"	"	1.659.093,66	"	1.659.093,66	1.669.093,66	"	1.659.093,66
7.º Diferentes derechos del Estado:	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20 por 100 de la renta de Propios.	512.866,26	8.100,78	520.966,04	2.108.880,82	586.964,35	2.785.844,37	2.711.745,78	596.065,13	3.306.810,91
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fomento	410.222,54	"	410.222,54	1.418.326,91	"	1.418.326,91	1.823.549,45	"	1.828.549,45
Hacienda	20.863,31	"	20.863,31	170.554,14	"	170.554,14	191.517,45	"	191.517,45
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	116.135,00	4.220,00	120.355,00	1.044.467,43	11.250,00	1.055.717,43	1.160.602,43	15.470,00	1.176.072,43
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	16.731,25	"	16.731,25	80.845,25	2.324,98	83.170,23	107.576,50	2.324,98	109.901,48
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	2,83	"	2,83	11.273,98	"	11.273,98	11.276,81	"	11.276,81
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	310.511,62	"	310.511,62	772.892,00	146.245,06	919.137,06	1.083.403,02	146.245,06	1.229.648,68
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza	"	"	"	14.111,03	"	14.111,03	14.111,03	"	14.111,03
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	92.305,72	7.817,93	99.623,65	721.739,31	258.901,45	980.610,70	814.043,03	206.219,38	1.030.204,41
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	4.517,81	"	4.517,81	26.720,18	"	26.720,18	31.237,94	"	31.237,94
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	8.600,00	"	8.600,00	31.700,00	"	31.700,00	40.300,00	"	40.300,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	52.074,49	450,00	52.524,49	103.559,20	9.204,49	112.763,69	155.633,69	9.654,49	165.288,18
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración	"	"	"	1.518.602,86	"	1.518.602,86	1.518.602,86	"	1.518.602,86
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	998.158,94	"	998.158,94	10.484.496,91	3.070,45	10.484.496,91	11.482.655,85	3.070,45	11.482.655,85
Archivos y Bibliotecas	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de más de 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribu-	"	"	"	"	"	"	"	"	"

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
planes o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	795.370,85	626,33	795.897,18	6.079.091,15	711.822,87	6.791.814,02	6.875.262,00	712.449,20	7.587.711,20
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	92.417,58	"	92.417,58	297.847,46	68.600,88	366.448,34	390.265,04	68.600,88	458.865,92
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919)...	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	5.104,02	"	5.104,02	30.323,32	"	30.323,32	35.427,34	"	35.427,34
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	"	"	"	975,00	"	975,00	"	"	975,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas.....	731,72	"	731,72	7.976,67	"	7.976,67	8.708,39	"	8.708,39
Idem de id. id. por el id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....	"	"	"	683,97	"	683,97	683,97	"	683,97
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta, Juzgados y Prisiones preventivas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares.....	104.766,04	"	104.766,04	910.935,44	"	910.935,44	1.015.701,48	"	1.015.701,48
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.....	747,29	"	747,29	5.828,60	"	5.828,60	6.575,95	"	6.575,95
	6.232.244,99	20.715,04	6.252.960,03	31.150.686,84	1.809.001,75	32.959.688,60	37.363.861,83	1.829.716,80	39.213.598,63

Art.

- 8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1868 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....
- 9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....
10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....
12. Idem id. de Marina.....
Venta de papel inútil. — Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

424.617,24	•	424.611,24	537.409,40	2.562,31	340.971,80	731.420,73	3.562,31	704.922,04
2.528,53	•	2.528,53	18.287,96	11,50	18.299,46	20.816,49	11,50	20.827,99
0,99	•	0,99	1.317.668,00	•	1.317.668,00	1.317.674,99	•	1.317.674,99
2.646,12	•	2.646,12	32.301,55	•	32.301,55	34.947,67	•	34.947,67
•	•	•	691.610,76	•	691.610,76	691.610,76	•	691.610,76
•	•	•	13.029,85	•	13.029,85	13.029,85	•	13.029,85
429.192,88	•	429.192,88	2.410.307,61	3.513,81	2.413.821,42	4.839.500,49	3.513,81	2.843.014,30

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Art.

- 1.º Cuotas militares y multas.....
- 2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....
- 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de caja corriente.....
- 4.º Derechos de custodia de depósitos.....
- 5.º Publicaciones oficiales.....
- 6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....
- 7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....
- 8.º Alcanos.....
- 9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....

4.282.066,23	•	4.282.066,23	8.440.870,60	•	8.440.870,60	12.722.936,73	•	12.722.936,73
155.778,87	•	155.778,87	1.672.798,23	•	1.672.798,23	1.828.577,10	•	1.828.577,10
112.671,27	•	112.671,27	12.627.081,96	•	12.627.081,96	12.739.733,23	•	12.739.733,2
18.809,15	•	13.809,15	211.194,33	•	211.194,33	230.003,48	•	230.003,48
2.287,50	255,00	2.542,50	20.368,50	3.452,13	29.820,63	28.656,00	3.707,13	32.363,13
1.151.221,86	1.070,10	1.152.294,96	47.541.449,91	31.392,43	47.572.842,34	48.092.674,77	32.462,53	48.725.137,30
2.211,23	•	2.211,23	399.952,22	•	399.952,22	392.163,45	•	392.163,45
1.220,83	•	1.220,83	188.771,13	•	188.771,13	189.991,86	•	189.991,86
72.250,00	•	72.250,00	650.260,06	•	650.260,00	722.500,00	•	722.500,00

Art.	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
10. Reintegro de gastos de personal administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas	404.044,19	•	404.044,19	•	•	•	404.044,19	•	404.044,19
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de deuda	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado	•	•	•	40,00	•	40,00	40,00	•	40,00
Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado o de la Compañía Arrendataria de Petróleos	10.458,32	•	10.458,32	83.538,78	•	83.538,78	93.997,10	•	93.997,10
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica	53.567,77	•	53.567,77	197.579,91	•	197.579,91	251.147,68	•	251.147,68
Crédito marítimo	•	•	•	4.730,72	•	4.730,72	4.730,72	•	4.730,72
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916	505.237,22	•	505.237,22	3.796.083,94	•	3.796.083,94	4.301.321,16	•	4.301.321,16
15. Producto del recargo sobre apremios	276.981,20	•	276.981,20	2.045.317,37	•	2.045.317,37	2.322.398,57	•	2.322.398,57
Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	7.048.808,64	1.325,10	7.050.133,74	77.878.007,50	34.844,56	77.910.852,06	84.924.816,14	85.169,68	84.960.985,80
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	66.119.146,09	2.753.990,17	68.873.137,16	882.774.131,70	73.382.307,07	956.156.438,77	948.892.278,89	76.136.207,24	1.025.029.576,03
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	122.573.987,42	336.469,99	122.910.457,41	984.079.324,77	11.849.368,37	995.728.693,14	1.105.562.812,19	11.985.836,36	1.117.437.160,95
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	65.889.565,57	4.720,00	65.891.285,57	604.357.118,21	31.312,08	604.388.431,29	670.246.683,78	33.032,08	670.279.716,86
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	0.233.241,99	29.715,04	6.253.900,03	31.160.636,84	1.809.001,78	32.959.638,60	37.383.831,32	1.329.716,80	39.213.598,66
Ventas	426.192,88	•	429.192,88	2.410.307,61	2.513,51	2.413.821,42	2.839.501,49	2.513,81	2.843.014,30
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	7.043.808,64	1.325,10	7.050.133,74	77.878.007,50	34.844,56	77.910.852,06	84.924.816,14	36.169,66	84.960.985,80
	268.293.946,49	3.114.220,30	271.408.166,79	2.582.847.526,68	86.910.348,65	2.669.757.875,23	2.859.941.473,12	90.024.568,95	2.949.966.042,07
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Duda pública amortizable.—Art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1928.....	•	•	•	495.570.414,13	•	495.570.414,13	495.570.414,13	•	495.570.414,13

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Inmuebles, cultivo y ganadería	1.118.682,43	88.868,94	1.207.551,42	29.316.391,54	2.604.850,93	31.921.142,47	30.434.974,02	2.693.719,87	33.128.693,89	
Industrial y de comercio	151.735,11	12,26	151.747,37	737.740,96	17.280,90	805.021,86	939.470,07	17.293,16	956.769,23	
por producto bruto de las explotaciones mineras	54.821,05	51,48	54.872,53	3.058.273,00	77.321,13	3.135.594,13	3.113.094,05	77.372,81	3.190.466,86	
Impuesto de utilidades										
del consumo de gas y de electricidad	309.922,09	1.093,94	311.016,03	3.432.483,65	11.343,51	3.443.827,19	3.742.405,77	12.437,45	3.754.843,22	
del timbre de billetes de espectáculos públicos										
de coches y carruajes de lujo				1.448,64	1.926,21	3.374,85	1.448,64	1.926,21	3.374,85	
por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)	181.942,70	9.701,53	191.644,23	6.955.525,07	267.498,45	7.223.023,52	7.137.467,77	277.109,98	7.414.667,75	
ARBITRIOS MUNICIPALES										
Obras y rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio	558.648,73	2.141,14	558.789,87	3.873.867,24	689.981,18	4.563.848,42	4.430.515,97	692.122,32	5.122.638,29	
cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	18.224,98		18.224,98	1.071.039,43	23.308,82	1.094.348,25	1.089.264,41	23.308,82	1.112.573,23	
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario	19.806,55		19.806,55	431.995,22		431.995,22	451.801,77		451.801,77	
PARTICIPACION EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO										
cuotas del tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las líneas enclavadas en la zona de saneamiento	333.660,89	25,54	333.686,43	27.679.051,48	354.954,40	28.034.005,88	28.012.712,37	354.979,94	28.367.692,31	
	2.745.444,58	101.894,83	2.847.339,41	76.607.716,26	4.043.408,36	80.656.184,62	79.363.160,34	4.160.363,19	83.593.524,03	

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Gaceta de Madrid.—Núm. 351 17 Diciembre 1929 Anexo Único.—Página 28.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Octubre de los años 1925 a 1929, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS

VALORES DEL TESORO

	1925	1926	1927	1928	1929
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	208.207.926,16	200.363.022,82	256.462.407,86	274.944.068,70	274.379.302,15
Idem industrial y de comercio	128.013.578,58	120.704.335,45	132.464.031,16	141.665.604,39	145.108.149,62
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	308.910.561,70	304.523.779,24	324.873.456,26	339.020.272,32	346.528.667,15
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	120.782.636,30	135.018.508,69	169.580.227,89	180.943.944,79	180.940.458,16
Idem de minas	6.013.049,00	6.336.854,89	5.488.875,68	5.395.526,98	6.864.326,50
Idem de cédulas personales	6.612.556,34	3.142.840,24	3.478.843,46	118.520,87	12.406,24
Idem de pagos del Estado provinciales y municipales	11.928.728,03	12.804.098,68	11.850.046,83	17.143.084,38	16.709.231,75
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	291.774,75	75.939,87	41.537,06	25.641,54	12.088,33
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad	22.899.704,56	24.689.970,14	29.315.623,41	22.148.844,54	20.266.560,80
Renta de Aduanas	492.387.916,58	468.809.604,04	476.875.852,66	515.955.255,08	770.857,47
Impuesto sobre el azúcar	62.934.003,47	83.373.120,50	65.096.295,66	87.864.486,93	541.497.667,54
Idem sobre el alcohol	31.972.141,74	33.824.875,32	25.122.210,14	27.290.354,75	95.681.938,06
Derechos obvenacionales de los Consulados	3.461.295,48	2.286.363,06	4.867.131,95	5.748.998,93	28.947.118,36
Impuesto de consumos	6.239.686,10	2.995.669,94	2.255.869,27	2.512.286,89	4.472.999,47
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales. Patente nacional de automóviles	54.236.154,10	55.655.453,91	56.882.241,61	56.470.984,11	2.110.582,87
Timbre del Estado	208.633.407,53	223.425.751,11	7.313.313,58	44.431.152,80	55.176.904,64
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	25.033.771,62	27.213.599,42	260.788.108,56	280.180.913,00	49.656.965,17
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	3.802.520,46	3.501.436,88	28.271.309,22	29.069.571,72	236.192.690,48
Idem sobre la pólvora y mechas explosivas	5.485.112,71	5.535.593,78	3.742.531,84	4.000.312,46	31.108.986,97
Tobacos	221.713.302,03	218.779.646,71	6.545.475,00	7.198.614,66	3.818.008,51
Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos	32.805.908,45	37.497.246,84	232.269.439,76	240.466.240,57	8.388.449,73
Loterías	227.303.085,40	242.062.073,03	82.957.598,46	33.696.083,41	242.917.947,46
Petróleos	5.500.000,00	13.000.000,00	243.276.120,52	255.391.126,01	31.618.369,01
Minas	2.022.238,40	750.000,00	9.000.000,00	66.126.000,00	273.561.370,10
Almadén	2.965.889,40	2.480.903,90	1.650.906,39	8.500.000,00	110.744.057,68
Linares	17.890.993,06	22.870.380,87	17.435.337,21	1.658.768,66	4.000.000,00
Renta de Cruzada	84.407.868,67	82.027.396,94	72.500.593,72	15.884.351,09	1.659.093,65
Duotas militares y multas	508.119.500,00	400.000.000,00	72.500.593,72	91.161.244,80	14.551.513,83
Los demás recursos ordinarios	1.207.759,40	78.536,11	121.342,36	24.585,00	122.550.314,25
Producto de negociación de Deuda	212.048,93	168.933,83	374.875,77	172.281,54	40,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	121.851,95	12.114.012,97	12.147.611,49	13.503.688,40	251.147,68
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	11.550.278,80	9.685.735,53	26.182.950,99	29.041.097,23	11.482.655,86
Rointegros de anticipos hechos a la Prensa periódica	9.505.264,31	2.755.645.429,46	2.539.292.165,77	2.795.542.986,90	29.937.091,09
Idem de idem a las Compañías de ferrocarriles conforma al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	2.830.835.689,62	2.755.645.429,46	2.539.292.165,77	2.795.542.986,90	2.940.968.042,07
Idem de idem a las Compañías de ferrocarriles conforma al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	11.550.278,80	12.114.012,97	12.147.611,49	13.503.688,40	11.482.655,86
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	9.505.264,31	9.685.735,53	26.182.950,99	29.041.097,23	29.937.091,09
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926				477.000.000,00	495.570.414,13

Anexo único. — Página 282 17 Diciembre 1929 Gaceta de Madrid. N.º 357

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	31.868.841,98	39.021.335,85	44.215.204,70	45.912.047,42	48.448.818,48
Arbitrios municipales	19.541,08	856.795,63	4.024.118,90	4.229.257,06	6.687.013,29
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	7.776.274,29	22.859.720,77	23.732.855,72	25.926.596,83	28.367.692,31
	39.164.657,35	62.717.852,25	71.972.179,32	76.076.901,31	83.503.524,03
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	2.830.865.582,62	2.755.645.429,46	2.536.292.165,77	2.796.542.986,90	2.940.966.042,07
Presupuesto extraordinario.....	"	"	"	477.000.000,00	495.570.414,13
Recursos municipales	39.164.657,35	62.717.852,25	71.972.179,32	76.076.901,31	83.503.524,03
	2.870.030.239,97	2.818.363.281,71	2.608.264.345,09	3.349.619.888,21	3.520.039.980,23

Observación.—Queda sujeto al presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Octubre por cuenta

MES DE OCTUBRE				
PRESUPUESTO ORDINARIO	Presupuesto de 1929	Aplicación de superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
Sección 1.ª—Casa Real.....	758.333,32	»	»	758.333,32
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	136.839,09	»	»	136.839,09
Idem 3.ª—Deuda pública.....	63.985.528,0	»	4.393.622,38	68.380.150,38
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	12.384.745,31	»	»	12.384.745,31
Idem 5.ª—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	103.007,00	»	»	103.007,00
	77.369.452,72	»	4.393.622,38	81.763.075,10
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
Sección 1.ª—Presidencia y Asuntos exteriores.....	3.014.591,39	46.605,00	66.333,47	3.127.529,86
Idem 2.ª—Ministerio de Justicia y Culto:				
Obligaciones civiles.....	2.728.796,20	366.823,77	234,19	3.095.854,16
Idem eclesiásticas.....	5.673.901,81	128.501,00	»	5.802.402,81
Idem 3.ª—Ministerio del Ejército.....	29.309.393,48	»	1.679.950,96	30.989.344,44
Idem 4.ª—Ministerio de Marina.....	10.095.564,29	»	120.223,17	10.215.787,46
Idem 5.ª—Ministerio de la Gobernación.....	22.748.179,52	958.499,75	21.864,85	23.728.544,12
Idem 6.ª—Ministerio de Fomento.....	23.401.122,44	»	16.284,73	23.417.407,17
Idem 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	14.478.346,06	1.087.956,75	68.550,03	15.634.861,84
Idem 8.ª—Ministerio de Trabajo y Previsión.....	3.137.406,09	»	15.583,10	3.152.989,19
Idem 9.ª—Ministerio de Economía Nacional.....	1.497.384,21	»	»	1.497.384,21
Idem 10.ª—Ministerio de Hacienda.....	3.119.440,89	»	722,71	3.150.163,60
Idem 11.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	10.456.822,24	849.437,11	74.827,79	11.381.147,14
Idem 12.ª—Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	41.853.967,75	»	»	41.853.967,75
Idem 13.ª—Acción en Marruecos:				
Presidencia.....	5.927.534,60	»	1.365,13	5.928.929,73
Ministerio del Ejército.....	17.411.879,04	»	665.209,72	18.077.088,76
Idem de Marina.....	140.385,00	»	»	140.385,00
Idem de la Gobernación.....	261.244,39	»	»	261.244,39
Idem de Fomento.....	3.116,63	»	»	3.116,63
Idem 14.ª—Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	»	»	»	»
Idem 15.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	3.138.035,53	»	»	3.138.035,53
	275.796.654,28	3.437.823,38	7.124.781,23	286.359.258,89
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
Ministerio del Ejército.....	1.546.476,66	»	»	1.546.476,66
Idem de Marina.....	13.503.743,56	»	»	13.503.743,56
Idem de Fomento.....	11.354.822,16	»	»	11.354.822,16
	26.405.042,38	»	»	26.405.042,38
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS				
Presupuesto ordinario.....	275.796.654,28	3.437.823,38	7.124.781,23	286.359.258,89
Idem extraordinario.....	26.405.042,38	»	»	26.405.042,38
	302.201.696,66	3.437.823,38	7.124.781,23	312.764.301,27
RECURSOS MUNICIPALES				
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	5.647.429,77	»	56.721,04	5.704.150,81
Arbitrios municipales.....	1.425.926,99	»	34.626,25	1.460.553,24
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	119.811,73	»	2.447,40	122.259,13
	7.193.168,49	»	93.794,69	7.286.963,18
RESUMEN GENERAL				
Obligaciones presupuestas.....	302.201.696,66	3.437.823,38	7.124.781,23	312.764.301,27
Recursos municipales.....	7.193.168,49	»	93.794,69	7.286.963,18
	309.394.865,15	3.437.823,38	7.218.575,92	320.051.264,45

RO 3

del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE

TOTAL DE LOS DIEZ MESES

MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE				TOTAL DE LOS DIEZ MESES			
Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrado	TOTAL	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
6.204.166,55	»	»	6.204.166,55	6.962.499,87	»	»	6.962.499,87
1.094.712,72	»	»	1.094.712,72	1.231.551,81	»	»	1.231.551,81
330.672.032,59	100.000.000,00	242.451.634,83	673.123.717,42	394.653.610,59	100.000.000,00	246.845.257,21	741.503.867,80
94.398.165,85	»	»	94.398.165,85	106.742.914,16	»	»	106.742.914,16
783.115,71	»	9.293,04	792.408,75	886.122,71	»	9.293,04	895.415,75
433.152.243,42	100.000.000,00	242.460.927,87	775.613.171,29	510.521.696,14	100.000.000,00	246.854.550,25	857.376.246,39
20.023.609,93	668.250,00	9.023.055,89	29.719.915,82	23.043.201,32	714.355,00	9.089.389,36	32.847.445,68
22.133.081,35	1.03.180,58	1.030.582,16	24.244.844,09	24.861.877,55	1.398.004,35	1.080.816,35	27.340.693,25
44.062.034,03	1.039.651,40	1.034,85	45.103.120,28	49.736.935,84	1.167.552,10	1.034,85	50.905.523,69
245.118.191,26	»	32.650.330,53	277.768.521,79	274.427.584,74	»	34.330.281,49	308.757.866,23
124.649.913,58	»	18.812.896,93	143.462.810,51	134.745.477,87	»	18.933.120,10	153.678.597,97
170.330.563,93	4.620.692,51	5.107.376,61	180.058.633,35	193.078.743,45	5.579.192,56	5.129.241,46	203.787.177,47
171.666.417,71	»	16.286.456,90	157.952.874,61	196.067.540,15	»	16.302.741,63	211.370.281,78
105.731.690,96	14.923.631,00	2.238.708,59	122.914.032,53	120.210.037,02	16.011.589,75	2.327.267,62	138.548.894,39
32.393.949,13	2.029.096,53	2.811.415,28	37.234.460,94	35.531.355,22	2.029.096,53	2.826.998,38	40.387.450,23
13.331.282,18	»	3.738,04	13.935.020,22	15.428.666,39	»	3.738,04	15.432.404,43
25.219.328,65	»	510.960,09	26.030.288,74	28.368.769,54	300.000,00	511.682,80	29.180.452,34
83.429.682,19	2.835.674,55	7.684.057,59	93.949.414,33	93.886.564,43	3.685.111,66	7.753.885,38	105.330.561,47
294.522.178,68	»	577.696,95	295.400.875,63	336.086.146,43	»	577.696,95	337.263.843,38
6.630.685,87	»	11.372.481,65	18.003.167,52	12.558.250,47	»	11.373.846,78	23.932.097,25
125.893.756,30	»	16.026.273,60	141.925.029,90	143.310.635,34	»	16.691.483,32	160.002.118,66
1.532.843,71	»	301.612,91	1.834.456,62	1.673.228,71	»	301.612,91	1.974.841,62
1.890.402,00	»	12.119,87	1.902.521,87	2.151.653,39	»	12.119,87	2.163.773,26
35.406,88	»	»	25.406,88	23.523,51	»	»	28.523,51
2.522.456,10	»	»	2.522.456,10	2.522.456,10	»	»	2.522.456,10
23.609.330,36	»	400.553,79	24.009.884,15	26.747.365,89	»	400.553,79	27.147.919,68
1.948.790.055,22	127.447.578,87	367.382.280,10	2.443.619.914,19	2.224.586.709,50	130.885.402,25	374.507.061,33	2.729.979.173,08
35.606.642,29	»	»	35.606.642,29	37.153.118,95	»	»	37.153.118,95
45.821.499,16	»	»	45.821.499,16	59.325.242,72	»	»	59.325.242,72
220.553.827,47	»	»	220.553.827,47	231.908.649,63	»	»	231.908.649,63
391.981.968,92	»	»	391.981.968,92	328.387.011,30	»	»	328.387.011,30
1.948.790.055,22	127.447.578,87	367.382.280,10	2.443.619.914,19	2.224.586.709,50	130.885.402,25	374.507.061,33	2.729.979.173,08
391.981.968,92	»	»	391.981.968,92	329.387.011,30	»	»	328.387.011,30
2.250.772.024,14	127.447.578,87	367.382.280,10	2.745.601.883,11	2.552.973.720,80	130.885.402,25	374.507.061,33	3.059.366.184,39
32.284.311,30	»	10.819.836,44	43.104.177,74	37.931.771,07	»	10.876.557,48	48.808.328,65
3.737.601,01	»	776.748,40	4.514.349,41	5.213.228,00	»	811.374,65	6.024.902,65
22.587.791,09	»	4.153.904,08	26.741.695,17	22.707.602,52	»	4.156.352,38	26.863.955,20
58.659.733,40	»	15.750.489,82	74.410.223,22	65.852.901,89	»	15.844.284,51	81.697.188,40
2.250.772.024,14	127.447.578,87	367.382.280,10	2.745.601.883,11	2.552.973.720,80	130.885.402,25	374.507.061,33	3.059.366.184,39
58.659.733,40	»	15.750.489,82	74.410.223,22	65.852.901,89	»	15.844.284,51	81.697.188,40
2.309.431.757,54	127.447.578,87	382.132.769,92	2.822.012.106,33	2.618.826.222,69	130.885.402,25	390.351.345,84	3.140.063.376,78

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Octubre de los ejercicios de 1925 al de 1929, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1925	1926	1927	1928	1929
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.125.000,05	7.125.000,05	7.124.999,85	7.124.999,87	6.962.499,87
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.553.974,10	1.537.849,15	1.522.724,13	1.610.326,29	1.231.551,81
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	566.887.533,96	704.033.872,92	637.906.530,69	661.581.353,57	741.503.867,80
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	84.995.831,53	89.960.291,17	95.090.897,98	102.646.941,65	106.782.911,16
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	922.200,96	916.196,50	936.065,54	900.672,33	896.415,75
	660.484.540,60	803.576.209,59	742.581.218,19	773.864.293,71	867.376.246,39
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	15.292.882,65	27.480.855,58	32.452.749,45	41.880.148,86	32.847.445,68
Idem 2. ^a —Ministerio de Justicia y Culto:					
Obligaciones civiles.....	29.885.087,46	28.333.758,71	27.916.297,69	27.354.835,03	27.340.698,25
Idem eclesiásticas.....	45.885.819,20	45.730.818,46	47.139.822,63	47.204.081,45	50.905.523,09
Idem 3. ^a —Ministerio del Ejército.....	371.174.083,55	344.870.026,51	280.454.784,91	302.016.789,75	308.757.866,23
Idem 4. ^a —Ministerio de Marina.....	188.487.653,19	166.548.893,63	136.846.216,21	132.467.416,48	153.678.597,97
Idem 5. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	210.140.044,22	208.376.430,42	192.819.513,12	192.690.047,76	203.787.177,47
Idem 6. ^a —Ministerio de Fomento.....	321.009.629,69	378.840.215,05	222.989.054,85	225.757.870,04	211.370.281,78
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	180.213.589,67	131.080.094,90	117.609.354,28	117.826.684,20	138.548.894,39
Idem 8. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	19.028.242,77	23.464.777,12	20.676.325,03	29.344.062,43	40.387.450,13
Idem 9. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....					15.432.404,43
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	27.053.399,87	27.866.098,13	27.941.509,29	25.660.241,99	29.180.452,34
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	342.586.766,34	413.281.566,69	98.067.465,45	100.606.809,32	105.330.661,47
Idem 12. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....			268.485.078,83	302.534.564,01	337.263.843,38
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	370.968.774,92	332.595.846,05	249.665.877,59	229.809.468,80	188.101.354,30
Idem 14. ^a —Poseciones españolas en el Africa Occidental.....	2.732.198,07	2.673.402,10	2.530.891,70	2.530.355,07	2.522.456,10
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....			29.900.611,53	29.004.777,70	27.147.919,68
	2.780.517.894,50	2.932.241.799,99	2.404.026.770,75	2.580.552.447,10	2.729.979.173,08
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....			2.090.012,34	7.959.790,93	
Ministerio de Estado.....			755.865,00	743.197,94	
Idem de Justicia y Culto.....			638.702,64	2.415.300,67	
Idem del Ejército.....					37.153.118,95
Idem de Marina.....		10.000.000,00	30.613.821,01	34.004.027,96	59.325.242,72
Idem de la Gobernación.....			34.568.901,64	58.349.541,18	
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....		66.000,00	2.441.212,86	4.135.249,82	
Idem de Fomento.....			7.804.013,20	18.232.345,64	
Idem de Hacienda.....			94.272.156,12	203.825.900,90	231.908.649,63
			1.727.097,42	1.077.408,89	
		10.066.000,00	174.911.282,13	330.942.763,83	828.837.011,30

RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS

Presupuesto ordinario.....
 Idem extraordinario.....

	1926	1926	1927	1928	1929
	2.730.517.994,50	2.932.241.799,99	2.494.026.770,75	2.580.552.447,10	2.729.979.173,08
	*	10.066.000,00	174.911.282,13	330.942.763,83	328.387.011,30
	<u>2.730.517.994,50</u>	<u>2.942.307.799,99</u>	<u>2.668.938.052,88</u>	<u>2.911.495.210,93</u>	<u>3.058.366.184,38</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	39.459.864,89	48.457.272,15	43.579.765,37	47.743.119,53	48.808.828,55
Arbitrios municipales.....	*	674.557,15	5.501.600,52	4.261.487,25	6.024.902,65
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	*	14.622.783,29	22.766.756,29	25.141.415,89	26.863.955,20
	<u>39.459.864,89</u>	<u>63.754.612,59</u>	<u>71.848.122,18</u>	<u>77.146.022,47</u>	<u>81.697.186,40</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	2.730.517.994,50	2.942.307.799,99	2.668.938.052,88	2.911.495.210,93	3.058.366.184,38
Recursos municipales.....	39.459.864,89	63.754.612,59	71.848.122,18	77.146.022,47	81.697.186,40
	<u>2.769.977.859,39</u>	<u>3.006.062.412,58</u>	<u>2.740.786.175,06</u>	<u>2.988.641.233,40</u>	<u>3.140.063.370,78</u>

OBSERVACIONES: 1.ª En la cifra de pesetas 2.729.979.173,08 que representa el total de los pagos, correspondiente al ejercicio de 1929, verificados en los meses de Enero a Octubre, están comprendidos los realizados por cuenta del superávit de 1928 que, según detalle del estado núm. 3, importan 130.885.402,25 pesetas.
 2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.
 Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.—V.ª B.ª: El Director general, Arturo Forcat.

6.290 bis.

BLANCO ARRIBAS, Cirilaco; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Pablo Iglesias, número 110; comparecerá el día 31 del mes de Diciembre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 986.

3.291

FAMES, María; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), en causa por uso público de nombre supuesto número 149 de 1929, instruida por el vecino de Bilbao Valentín González.

6.292

13985

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Juan; domiciliado en la calle de Laín Calvo, número 14; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración y ser reconocido por el Médico forense, en causa instruida por lesiones con el número 180 de 1918.

6.293

14019

FERNANDEZ GOMEZ, Rufino; procesado por el Juzgado del distrito del Hospicio, de esta Corte, por lesiones, y cuyo domicilio y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, a practicar la diligencia prevista en el artículo 7.º de la ley de Condena condicional, bajo el apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha ley si no comparece a esta segunda citación.

6.294

13970

GOMEZ AYN, Gregorio Aurelio; domiciliado últimamente en la calle de Méndez Núñez, número 13, de Tetuán; comparecerá ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, en el término de quinto día, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.169 de 1929, por lesiones.

6.295

IZCARA, Antonio; cuyo domicilio y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de quince días ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Joaquín García-Guz, a manifestar, como perjudicado en la causa seguida en el Juzgado del Centro, de esta Corte, contra José Pablo Guerrero por homicidio por imprudencia, si se opone o no a la cancelación de

la nota de antecedentes penales solicitada por dicho penado.

6.296

13969

UN TAL CANOVAS, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Murcia al lado de Algezares y trabaja en un taller de carpintería que hay al lado de la fábrica de aluminio de D. Gregorio Montesinos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 223 del año 1929 por el delito de hurto de una bicicleta.

6.297

14021

VICENTE RODRIGUEZ, Demetrio; vecino que fué de Peñes, del Ayuntamiento de Ribas del Sil, y hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, en término de quinto día, con objeto de prestar declaración en sumario número 46 de 1929 sobre hurto de abono a Tomás Mondelo, vecino de Peñes, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

14028

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del muncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.486

ACOSTA HEREDIA, Salvador; de cincuenta y cinco años, esquilador; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa número 61 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros, a responder de los cargos que le resulten y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13978

7.487

ARANDILLA VELASCO, Rafael; hijo de Florencio y de Eugenia, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión cortador, de diez y nueve años de edad; señas el inculcado: viste traje

color ceniza, pañuelo blanco al cuello un remiendo en la rodilla derecha de pantalón, alpargatas blancas y boina, pelo castaño, ojos azules, estatura regular y barba limpia; procesado por hurto, en sumario número 88 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de dicha villa, a fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

13973

7.488

BALAGUEZ ORTS, Bartolomé; hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Palop (Callosa de Ensarriá), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad; procesado en causa número 384 de 1929, sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14013

7.489

BARGUE - VICTORIA JUANA, Emilia; hija de Adolfo y de Victoria, de veintidós años, natural de Francia, de estado soltera, profesión modelo; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada en causa número 468 de 1929, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de don Antonio Codorniu, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13976

7.490

BARRERE TORRES, Francisco; natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, de diez y siete años, hijo de Francisco y de Catalina; domiciliado últimamente en el Asilo Durán, de Barcelona; procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

13986

7.491

GORDONCILLO GONZALEZ, Rafael; hijo de Francisco y de Analia, natural de Málaga, de estado soltero, profesión ferretero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Alhóndiga, número 49; procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días, constituyéndose en prisión en la Cárcel de dicha ciudad, a disposición de la Audiencia provincial, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

14032

7.492

DARRAC ZAGARZAZU, Juan; vecino de Granada, calle de Benavita, número 6, natural de Monóvar, hijo de Juan y Angela, procesado en causa

por el delito de rapto, número 138 de 1928; comparecerá ante el Juzgado de en el término de diez días, a constituirse en prisión, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

14024

7.493

DIEGO ALVARO, José María; natural de Asturias, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Guardia, número 15, segundo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, para responder de los cargos que resultan contra el mismo sobre diligencias por contrabando, número 3 de 1929.

14011.

7.494

ESTABLIER ALCARAZ, Carmelo; comerciante que fué de la plaza de Alicante, procesado por quiebra fraudulenta, sumario 204 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha ciudad, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14971

7.495

GALGO NÚÑEZ, Hilario; natural de Berlanga de Duero (Soria), soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Cipriano y María, procesado por hurto en el sumario número 466 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. José Amat, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

14010

7.496

HUARTE GAMBOA, Pascual; hijo de Joaquín y Josefa, natural de Huarte-Araquil, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, 12 (fonda), procesado en causa número 805 de 1929 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Abarozanas, de Barcelona, Secretaría de D. Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14009

7.497

MARTIN GONZALEZ, Manuel; de veintiséis años de edad, soltero, relo-

jero, vecino de Hermigua de la Gómera, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián de la Gómera para constituirse en prisión y practicar otras diligencias, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

14030

7.498

MARTINEZ, Vicente; operario de la fábrica de Antonio Longos, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, Consejo de Ciento, número 51, procesado en causa número 402 de 1929 sobre amenazas de muerte; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14012

7.499

PEREZ REYES, Lázaro; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por robo, en causa número 100 de 1929, seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Almería, Secretaría de D. Ignacio Pino Matten-zo; comparecerá en término de diez días ante la Sección primera de la Audiencia provincial.

13972

7.500

RODRIGUEZ JIMENEZ, Julián; de cuarenta y nueve años, de estado viudo, profesión jornalero, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Villanueva de la Serena y vecino de Badajoz; procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa por hurto, número 142 de 1929; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

14008

7.501

RUIZ CARTAGENA, Antonio; natural de Orihuela (Alicante), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Aurora, número 7, segundo primera; procesado en causa número 606 de 1928, por el delito de amenaza y tenencia ilícita de arma de fuego, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Catedral de dicha ciudad y responder de los cargos que le

resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

13975

7.502

SANCHEZ RODRIGUEZ, Mateo; de diez y siete años de edad, soltero, del campo, hijo de Jerónimo y de María, natural de Villaluenga del Rosario y vecino de Grazalema (Cádiz) últimamente; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Arcos de la Frontera, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 5, al objeto de constituirse en prisión, la que ha sido decretada por auto de 14 de Octubre pasado por la Audiencia provincial de Cádiz en causa seguida en dicho Juzgado, bajo el número 277 de 1928, por el delito de hurto contra dicho individuo, bajo apercibimiento que, si no comparece ni es habido, será declarado en rebeldía.

14038

7.503

SEUS GONZALEZ, José; domiciliado últimamente en Badalona; procesado por estafa, causa número 193 de 1929; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13974

7.504

UNZAIN GUESALAGA, María del Carmen; natural de Aya, soltera, sirvienta, de diez y ocho años; domiciliada últimamente en Villabona; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián.

14029

7.505

VILLANUEVA, Francisco; de treinta años, natural de Cuntis, vecino de Bayón, partido de Cambados, hijo de Concepción, casado con Aurelia Nogueira Eirea; alto, delgado, moreno, pelo oscuro, ojos castaños, sin barba ni bigote; procesado en causa que se le siguió en el Juzgado de Caldas de Reyes, con el número 28-404 de 1917; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

14016

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALEIRA

D. Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Aleira y su partido.
Hago saber: Que en el juicio de

mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alcirra a 28 de Noviembre de 1929; el señor don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por D. Manuel Martín Badenes, mayor de edad, carpintero, casado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Juan Mizzi y dirigido por el Abogado D. Rafael Presencia, sobre presunción de muerte de Manuel Cayetano Gregorio, conocido con el solo nombre de Manuel Martín García, en cuyo procedimiento se emplazó al Ministerio fiscal e hijos del presunto muerto, llamados Concepción, Juana y Manuela Martín Badenes, en rebeldía, éstos por la no comparecencia, o sea los dos últimos, pues en cuanto a la Concepción fueron emplazados sus hijos Aurelia, Francisco, Aurelio y Purificación Martín Martín, como nietos del presunto muerto, también en rebeldía, y habiendo comparecido el Ministerio fiscal.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Manuel Cayetano Gregorio, conocido con el solo nombre de Manuel Martín García, cuya declaración no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, sin expresa declaración sobre costas.

Y notifíquese esta sentencia en el modo prevenido en el artículo 769 de la ley de Ejuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de P. Serra."

Dicha sentencia fué publicada el mismo día, habiendo quedado firme después de ser notificada personalmente a los rebeldes.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Alcirra a 7 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Alfredo Bárcena.—El Juez, Francisco de P. Serra.

JC—520

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por doña María Gómez Carralero, menor de edad, representada por su defensora judicial D. José Salvadores de Martí, contra doña Hipólita Carralero López, don Pedro Gómez Carralero, D. Mariano Gómez Carralero, D. Joaquín Ramírez Rodríguez, como padre y legal representante de sus menores hijos don Joaquín y doña Rosa Ramírez Gómez, y los ignorados herederos de don Heliodoro Romero Cámara vecino que fué de Madrid, donde falleció en 31 de Enero de 1922, por el presente se emplaza a los ignorados herederos de don

Heliodoro Romero Cámara para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho, y a cuyos demandados, ignorados herederos de D. Heliodoro Romero Cámara, se les hace saber que las copias de la demanda y de los documentos acompañados quedan a su disposición en este Juzgado y Secretaría del infrascrito.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1929.
El Secretario, Bienvenido Pascó.

JC—524

GATOVA

D. Simón Herrero Silvestre, Juez municipal de este pueblo de Gátova, partido judicial de Segorbe, provincia de Castellón.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslación de la vacante de la Secretaría suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dicha plaza en turno de libre elección, con sujeción a lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, y en su defecto de la partida de bautismo.

Otra de informes de conducta y moralidad, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

Otra de antecedentes penales; y

Otra de aptitud de haber sido examinado y aprobado el Secretario del Juzgado municipal.

Según certificación expedida por la Alcaldía de este pueblo, este término municipal tiene 1.314 habitantes de derecho y 1.273 de hecho.

Gátova, 23 de Noviembre de 1929.—
El Secretario, Victoriano Natividad.—
El Juez, Simón Herrero.

JO—14180

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.081 del año 1929, seguido por daños contra otro y Ramón Fernández Justa, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Guillermo Lucas Gómez y a Ramón Fernández Justa;

notifíquese esta resolución por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concurriendo con su original, a que me remito.

Y para notificar a Ramón Fernández Justa, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa, 3 de Diciembre de 1929.—Visto bueno, el Juez, Fidel del Barrio.—El Secretario (ilegible).

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, número 1.031 de 1929, seguido por malos tratos contra Artemia Miranda Sáez y otra, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo parte dispositiva dice:

"Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Artemia Miranda y a Josefa Martínez Génova, a quien se notificará esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID; declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concurriendo con su original, a que me remito.

Y para notificar a Josefa Martínez Génova, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa, 3 de Diciembre de 1929.—Visto bueno, el Juez, Fidel del Barrio.—El Secretario (ilegible).

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 302 del año 1929, seguido por hurto, contra Francisco Díaz del Campo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisco Díaz del Campo; notifíquesele esta resolución por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas;

Así por esta mi sentencia, lo pro-

punció, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para notificar al enjuiciado Francisco Díaz del Campo, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, por habilitación (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Manuel Bueno.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 989 del año 1929, seguido por malos tratos, contra José Morales Estévez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Morales Estévez, y notifíquesele esta sentencia por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, así como a la denunciante, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para notificar a los enjuiciados José Morales Estévez y Reyes Romero Asenjo, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, por habilitación (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Fidel del Barrio.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1018 del año 1929, seguido por lesiones, contra Julián Barranco, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Julián Barranco, así como a la lesionada Demetria Díez, se le notificará esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día

de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para notificar a los enjuiciados Julián Barranco y Demetria Díez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, por habilitación (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Fidel del Barrio.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.024 del año 1929, seguido por lesiones, contra Manuel Vega Fernández y otro, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Vega Fernández, a quien, así como a la lesionada Saturnina Buitrago, se notificará por edictos esta resolución, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para notificar a los enjuiciados Manuel Vega Fernández y Saturnina Buitrago, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, por habilitación (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Fidel del Barrio.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 998 del año 1929, contra Antonio Carmen Vive, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Carmen Vive a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la cárcel de esta villa, y al pago de las costas del presente juicio; notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para notificar al enjuiciado Antonio Carmen Vi-

ve, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, por habilitación (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Fidel del Barrio.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.092 del año 1929, seguido por malos tratos, contra Domingo Félix Fernández, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Félix Fernández, a quien se notificará igual que al denunciante Ramiro Mestre, esta resolución por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para notificar a los enjuiciados Antonio Fernández y Ramiro Mestre, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa, 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, por habilitación (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Fidel del Barrio.

JO—14952.

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.347 de orden del año 1929 por lesiones de Encarnación de Dios Lucas, contra David García Díaz, que dijeron habitar ambos en la calle de Mira el Sol, número 16, bajo, se ha acordado se cite a los dos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Encarnación de Dios Lucas y a David García Díaz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 903 de orden del año 1929 por daños y malos tratos a Carmen Martín Sanz, contra Francisca Monje Romero, que dijeron habitar en la calle de Jesús y María, número 19, bajo, y en la del Amparo, número 17, principal, respectivamente, se ha acordado se cite a ambas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Martín Sanz y a Francisca Monje Romero, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.457 de orden del año 1929 por escándalo y desobediencia, contra Ignacio López Gufo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ignacio López Gufo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.178 de orden del año 1929 por hurto a doña Sagrario de la Vega Sarría, contra Enrique Moreno González, la primera dijo habitar en la Cava Baja, número 4, y el segundo carece de domicilio, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jesús Escalada de los Reyes, expido el presente, para su inserción

en la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a doña Sagrario de la Vega Sarría y a Enrique Moreno González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.353 de orden del año 1929 por escándalo y lesiones, contra María Ransán Martín y Antonio Morales Ransán, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Enero actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Ransán Martín y a Antonio Morales Ransán, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo

En Madrid a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.448 de orden del año 1929 por tentativa de estafa, contra otro y Jesús Escalada de los Reyes, de veinte años de edad, natural de Gijón, y que dijo habitar en la calle de los Tres Peces, número 6, tercero; se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jesús Escalada de los Reyes, expido el presente, para su inserción

en la GACETA DE MADRID, que firmo,

En Madrid a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.405 de orden del año 1929 por malos tratos y lesiones contra Juan Pereda Sánchez y Ceferina Braña Fernández, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Pereda Sánchez y Ceferina Braña Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929. El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.627 de 1929, por lesiones contra Antonio Naranjo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Naranjo, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 9 de Noviembre de 1929. El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.487, de orden del año 1929 por lesiones a María Rubio Cordero, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la

celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Rubio Cordero, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Guillermo J. Moreno.—
El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.630, de orden del año 1929, por vejación, contra otro y José Celedonio Espinosa y Joaquín Granero Sáez, que dijeron habitar en San Bernabé, 13, piso segundo, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Celedonio Espinosa y a Joaquín Granero Sáez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Guillermo J. Moreno.—
El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 447, de orden del año 1929 por lesiones a Juana Jiménez Quiroga contra el esposo de ésta, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juana Jiménez Quiroga y al esposo de ésta, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Guillermo J. Moreno.—
El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el

número 1.619, de orden del año 1929, por insultos a Julia Puntero Vello se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julia Puntero Vello, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Guillermo J. Moreno.—
El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.350 de orden del año 1929, por riña y escándalo, contra Rafael Rico Uribe, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Rico Uribe, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.263 de orden del año 1929, por riña y escándalo, contra Manuel Gómez Díaz, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Gómez Díaz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.357 de orden del año 1929, por lesiones de Félix Aranda Gómez, de quince años, natural de Madrid, contra Gregorio Aranda Gómez, de diez y ocho años ambos dijeron habitar en Antonio López, número 21, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Gregorio y a Félix Aranda Gómez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929.
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 227 de orden del año 1929, por lesiones a Pilar Ruiz Portales, contra Félix Ortega Díez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pilar Ruiz Portales y a Félix Ortega Díez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.530 de orden del año 1929, por malos tratos y lesiones, contra Meliano Iniesta Pérez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domi-

elilio y paradero, para que el día 3 de mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Meliano Iniesta Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.298 de orden del año 1929, por riña y lesiones, contra José Pérez Pérez y Sebastián Pérez Echevarría, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio, a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Pérez Pérez y a Sebastián Pérez Echevarría, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.732 de orden del año 1929, por malos tratos y amenazas a Pilar Ruiz Portales, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pilar Ruiz Portales, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1929. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.276 de orden del año 1929 por hurto a Julián López Vázquez, contra Juana Villa Díaz, que dijeron habitar en la calle de Rodas, número 5, y del Amparo, número 31, respectivamente; se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julián López Vázquez y a Juana Villa Díaz, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 29 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.377 de orden del año 1929 por riña y escándalo, contra Encarnación de Dios Lucas y Manuela Figueras de Dios, que dijeron habitar en la calle Mira el Sol, número 16, bajo; se ha acordado se cite a ambas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Diciembre actual, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Encarnación de Dios Lucas y a Manuela Figueras de Dios, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 29 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.130 de orden del año 1929 por escándalo e insultos a Carmen Flores Molina, contra Lucía Pérez Canal y Carmen Canal Meliéndez; se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Enero próximo, a las once del mismo, comparezcan

ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Flores Molina, Carmen Canal Meliéndez y a Lucía Pérez Canal, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 29 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.633 de orden del año 1929 por hurto, contra Rosa Ureña García, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rosa Ureña García, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 29 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.454 de orden del año 1929 por malos tratos, contra María de la Fuente González, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María de la Fuente González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 29 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.636 de orden del año 1929 por estafa a Venancio Moreno Aguilera, contra Pilar Medina Torres, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Venancio Moreno Aguilera y a Pilar Medina Torres, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 29 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.332 de orden del año 1929 por lesiones, contra Ramón Más Carles, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ramón Más Carles, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 6 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.381 de orden del año 1929 por insultos, contra Angel Lloret Vijor, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en

forma a Angel Lloret Vijor, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 6 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.748 de orden del año 1929 por lesiones al niño Luis Lara Campillo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Lara Campillo, y a su legal representante, expido el presente MADRID, que firmo.

En Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.628 de orden del año 1929 por sustracción, contra otro y Catalina Arellano Gómez, hija de Telesforo y de Claudia, de treinta y un años de edad, de Fuensalida, y que dijo habitar en el Paseo del Rey, número 11, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Catalina Arellano Gómez, expido el presente para su inserción en GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.573 de orden del año 1929 por tentativa de hurto, contra José Montes Torres, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Enero próximo, a las once horas

del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Montes Torres, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.514 de orden del año 1929 por escándalo, contra Ricardo López Herrera, hijo de Cándide y de Encarnación, de cincuenta y cinco años de edad, casado, y contra Bonifacio Moreno Olmedilla, hijo de Julián y de Josefa, de cuarenta y ocho años de edad, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ricardo López Herrera y a Bonifacio Moreno Olmedilla, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 6 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 864 de orden del año 1929 por hurto, contra José Rodríguez Jiménez (a) "El Paquito", de veintinueve años de edad, hijo de José y de Salud, natural de Málaga, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del próximo mes de Enero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Rodríguez Jiménez (a) "El Paquito", expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

En Madrid a 6 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.497 de orden del corriente año, por lesiones a María Rodríguez López, ha recaído el auto que, copiado literalmente, dice así:

"Auto.—Resultando que en 19 de Septiembre del corriente año se recibió en este Juzgado una denuncia, con ocasión de haber sido lesionada la denunciante María Rodríguez López, por un desconocido que se dió a la fuga, en el Callejón de la Encomienda, y de cuyas lesiones curó con diez y nueve días de asistencia facultativa:

Considerando que ignorándose quién sea el autor del hecho origen de estas actuaciones, procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo prevee, manda y firma el Sr. D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 4 de Diciembre de 1929, de que yo, el Secretario, doy fe.—José Garzón.—Licenciado, Guillermo J. Moreno."

Y para que sirva de notificación a María Rodríguez López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—Visto bueno, el Juez municipal, José Garzón.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 1.721 de 1929, por hurto de ropas, contra Juan González Rodríguez, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Resultando que el día 16 de Octubre último se recibió en este Juzgado el sumario seguido por el Superior con el número 223 de este año, por hurto, contra Juan González Rodríguez; y de lo actuado en él se desprende una confesión del hecho origen del mismo; pero al recibirle declaración el Juez instructor, no se ratifica en ello, sino que retracta lo antes declarado:

Considerando que se carecen de elementos de juicio bastantes para poder dictar sentencia ajustada a derecho, por no desprenderse de lo actuado, con claridad, si el denunciado es el verdadero autor del hecho origen del sumario; procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este auto lo prevee, manda y firma el Sr. D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 6

de Diciembre de 1929, de que yo, el Secretario, doy fe.—José Garzón.—Licenciado, Guillermo J. Moreno."

Y para que sirva de notificación a Juan González Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, y lo firmo en esta Corte a 6 de Diciembre de 1929.—José Garzón.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.295 contra otros y Ricardo de la Cruz Nieto por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 29 del mes de Noviembre de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Ricardo de la Cruz Nieto, Mariano Henche Carrasco y Pedro Burdier Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo de la Cruz Nieto a la pena de quince días de arresto en la Prisión Celular y al pago de las costas del presente juicio, absolviendo libremente por no aparecer cargo alguno contra ellos, a Mariano Henche Carrasco y a Pedro Burdier Rodríguez, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a Ricardo de la Cruz, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón Carmona."

Y para que sirva de notificación a Ricardo de la Cruz Nieto, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 29 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón Carmona.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.473 contra Francisco Bordes García por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Noviembre de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Francisco Bordes García.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Bordes García a la pena de diez días de arresto en la Prisión Celular y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, en atención a que se desconoce el domicilio del penado y para que le sirva de notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio,

mando y firmo.—José Garzón Carmona."

Y para que sirva de notificación a Francisco Bordes García, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 27 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón Carmona, Pardo

MADRID - UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.261 seguido en este Juzgado contra Francisco Manjón y otros por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 5 del mes de Diciembre y año de 1929, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Francisco Masegosa Archiello, Francisco Manjón Díez y Victoriano Manjón Díez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Masegosa Archiello, Francisco Manjón Díez y Victoriano Manjón Díez, a la pena de seis días de arresto en su domicilio y al pago de las costas del juicio por terceras partes, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Y para que sirva de notificación a Francisco Manjón Díez y Victoriano Manjón, expido la presente, en Madrid, a 6 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JO—14800

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.337 seguido en este Juzgado contra Manuel Rodríguez, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 del mes de Diciembre y año de 1929, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Manuel Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rodríguez a la pena de seis días de arresto en su domicilio y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Y para que sirva de notificación a Manuel Rodríguez, expido la presente, en Madrid, a 11 de Diciembre de 1929. El Secretario, (ilegible).

JO—14813